

**CONSEJO SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD CES**

**ACTA 584**

**ACUERDO No. 0194**

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR SE DA SU PROPIO REGLAMENTO**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 25, literal q. de los Estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones y atribuciones del Consejo Superior: q. Crear su propio reglamento interno.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer un Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Superior.

Que el artículo 24 de los Estatutos señala que el Consejo Superior funcionará internamente según su propia reglamentación, que contendrá la organización interna del mismo Consejo, los períodos de reuniones y los procedimientos de deliberación.

Que en aras de lo anterior se,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero: Gobierno.** Los miembros del Consejo Superior elegirán de su seno a un Presidente y Vicepresidente.

**Artículo Segundo: Período.** El período será de 3 años contados a partir de su elección por el Consejo Superior, no pudiendo ser reelegidos para el siguiente período.

**Artículo Tercero: De la elección del Presidente.** Será elegido como Presidente, quien obtenga el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los integrantes del Consejo Superior.

**Artículo Cuarto: De la elección del Vicepresidente.** Se hará una votación similar a la del Presidente, para elegir al Vicepresidente.

**Artículo Quinto: De la convocatoria.** El Consejo Superior sólo podrá sesionar válidamente por convocatoria de su Presidente o del Rector, con indicación de fecha, lugar y hora. El Consejo sesionará con una periodicidad mensual pero podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten por lo menos seis (6) de sus miembros en

comunicación dirigida al Presidente, quien ante tal evento, tiene la obligación de convocar la reunión.

**Artículo Sexto: De las sesiones.** Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente, a falta de éste por el Vicepresidente y en el evento de faltar ambos por uno de sus miembros según el orden alfabético de sus apellidos. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Universidad o quien haga sus veces, según decisión del Consejo.

**Artículo Séptimo: Requisito de forma.** De las sesiones del Consejo Superior se levantarán actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, cada una de las hojas será rubricada por el Presidente y las actas se enumeraran en forma continua.

**Artículo Octavo: Quórum.** Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Todas las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de sus integrantes.

**Artículo Noveno: De los Actos.** Los actos del Consejo Superior se denominarán Acuerdos o Resoluciones, según sean de carácter general o se refieran a casos particulares. Los acuerdos y resoluciones se adoptan en un único debate.

**Artículo Décimo: De los Acuerdos.** El Rector o cualquiera de los miembros del Consejo Superior podrán presentar proyectos de Acuerdo, los cuales serán enviados por conducto de la Secretaria General, para su estudio a cada uno de los integrantes del Consejo Superior. En la reunión programada, quien envió el proyecto de Acuerdo lo sustentará y se dará paso a la discusión, se le harán los ajustes pertinentes y finalmente si se aprueba se elevará a acuerdo, convirtiéndose en norma institucional que para tal efecto se publicará.

**Artículo Undécimo: De los Suplentes.** En caso de excusa de alguno de los miembros del Consejo Superior, deberá informarle a la Secretaria General con la antelación debida para que se proceda a citar a su suplente personal.

#### **Artículo Duodécimo: Funciones del Presidente:**

Son funciones del Presidente del Consejo Superior:

- a. Citar a los miembros del Consejo Superior a las sesiones ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º del presente Acuerdo.
- b. Elaborar junto con el Rector y el Secretario el orden del día.
- c. Presidir las sesiones.
- d. Verificar si hay quórum para deliberar y decidir.
- e. Rubricar cada una de las hojas de las actas.
- f. Adelantar el proceso disciplinario en contra del miembro o de los miembros del Consejo Superior que pudieren incurrir en alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria.

**Artículo Decimotercero: Funciones del Vicepresidente:**

Son funciones del Vicepresidente del Consejo Superior:  
Asumir todas las funciones del Presidente en ausencia de éste.

**Artículo Decimocuarto: De los Miembros.** Los miembros elegidos por la Sala de Fundadores serán por tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. El representante de los exalumnos y de los profesores tendrá un período de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos para el período siguiente. El Representante de los estudiantes tendrá período de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

**Parágrafo:** Todos los miembros del Consejo Superior desempeñarán sus funciones a título honorífico.

**Artículo Decimoquinto: Reglamentación Disciplinaria.** El miembro del Consejo Superior que viole los estatutos de la Universidad, o incurra en alguna conducta contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, a consideración de cualquiera de los miembros del Consejo Superior, se le adelantará una investigación en una sesión del Consejo, en la cual el miembro del Consejo Superior expondrá el caso, el Presidente solicitará al presunto investigado que presente sus descargos y mediante voto secreto de la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a votar, se decidirá enviar un informe de lo sucedido a la Sala de Fundadores.

**Artículo Decimosexto: Derogatoria.** El presente acuerdo de manera expresa deroga el Acuerdo No. 0159 del 30 de octubre de 2002 y todas aquellas normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

**LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA**  
Presidente  
Consejo Superior

**PATRICIA CHEJNE FAYAD**  
Secretaria (E)  
Consejo Superior